

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL AMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E

Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico: [rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TRASLADO DE PRUEBAS

RADICACIÓN: 11001-33-42-047-2021-00081-01

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LEONEL LIZARAZO OROZCO

DEMANDADA: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN –UNP- COMO SUCESOR  
PROCESAL DEL DAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Auto de fecha 3 de Marzo de 2023, se corre traslado a la contraparte de **las pruebas** presentadas por: **la UNP (ARCHIVO GENERAL)**, por el termino de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). Igualmente, se envía mensaje de datos a los correos electrónicos suministrados.

EMPIEZA TRASLADO: 23 DE MAYO DE 2023, a las 8:00 a.m.

VENCE TRASLADO: 25 DE MAYO DE 2023, a las 5:00 p.m.

  
**DEICY JOHANNA IMBACHI OME**  
*Oficial Mayor*  
*Subsección E*

Elaboró: Juan N.  
Revisó: Deicy I.

**RV: RAD. 11001334204720210008101 LEONEL LIZARAZO OROZCO SOLICITUD DE PRUEBAS M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN RESPUESTA ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/05/2023 2:38 PM

Para: Juan Jose Navarro Diaz Granados <jnavarrd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

AGN 2-2023-004099.pdf; AGN 2-2023-004099CERTIFICADO HABERES CARGO-AGENTE ESCOLTA 205-05.pdf; AGN-1-2023-05043.pdf; AGN-1-2023-05043c222a6a4-8c92-4edf-b9f6-1e3654b8266d.pdf; AGN-1-2023-050437cd18040-7ef0-444f-af5c-fdc4c0b1767e.pdf;

---

**De:** Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion D Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 15 de mayo de 2023 9:30 a. m.

**Para:** Jhon Mauricio Camacho Silva <jhon.camacho@unp.gov.co>; Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: RAD. 11001334204720210008101 LEONEL LIZARAZO OROZCO SOLICITUD DE PRUEBAS M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN RESPUESTA ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

EL PRESENTE RADICADO CORRESPONDE AL DESPACHO DEL H. MAGISTRADO JAIME ALBERTO GALEANO GARZON QUE PERTENECE A LA SUBSECCION E.

POR LO ANTERIOR REMITO EL DIRECTORIO DE ESTA CORPORACION PARA QUE EN PROXIMAS OPORTUNIDADES REMITA A LA SUBSECCION QUE CORRESPONDE.

ATTE.

NELSON LEONARDO AVILA HERNANDEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO -TAC-  
SECCION SEGUNDA - SUBSECCION D

---

**De:** Jhon Mauricio Camacho Silva <jhon.camacho@unp.gov.co>

**Enviado:** sábado, 13 de mayo de 2023 13:41

**Para:** Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion D Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RAD. 11001334204720210008101 LEONEL LIZARAZO OROZCO SOLICITUD DE PRUEBAS M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN RESPUESTA ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Buen día

Respetados señores, adjunto la respuesta al requerimiento realizado por su despacho, dentro del proceso de la referencia. Cualquier inquietud con gusto la atenderé.

Cordialmente,

John Mauricio Camacho Silva  
Oficina Asesora Jurídica  
[Jhon.camacho@unp.gov.co](mailto:Jhon.camacho@unp.gov.co)



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Sede Principal:

Carrera 63 # 14 – 97 / Primer Piso  
Puente Aranda / Bogotá D.C. Colombia  
PBX: (571) 4 26 98 00

[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co)



Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

**AVISO LEGAL:** Si usted recibe este mensaje por error, por favor elimínelo definitivamente de su cuenta de correo y póngase en contacto con el remitente para informarle acerca de su recibo y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, entre otras, por la ley 1273 de 2009. Por lo tanto, el acceso y/o uso inadecuado de dicha información acarrea las consecuencias judiciales de conformidad con las normas invocadas.

**De:** Andrea Carolina Fernandez Fernandez <[andrea.fernandez@unp.gov.co](mailto:andrea.fernandez@unp.gov.co)>

**Enviado el:** viernes, 12 de mayo de 2023 9:47 a. m.

**Para:** Jhon Mauricio Camacho Silva <[jhon.camacho@unp.gov.co](mailto:jhon.camacho@unp.gov.co)>

**CC:** Orlando Moreno salguero <[orlando.moreno@unp.gov.co](mailto:orlando.moreno@unp.gov.co)>

**Asunto:** RESPUESTA ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

**Importancia:** Alta

Cordial saludo Dr Jhon,

Remito respuesta dada por el Archivo General de la Nación, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

De usted atentamente,

**ANDREA FERNANDEZ**

Abogada Contratista

Grupo Nomina y Prestaciones Sociales

Unidad Nacional de Protección



Cra. 63 N° 14 -97 Sede Puente Aranda  
[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co)    [@UNPColombia](mailto:@UNPColombia)  
[/UnidadNacionaldeProtección](#)

Sea amable con el medio ambiente: no imprima  
este correo a menos que sea completamente  
necesario

**Asunto:**

TRASLADO POR COMPETENCIA

**Remitente:**

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

**Destinatarios:**

(contacto@archivogeneral.gov.co)

**Con copia a:**

**Fecha de Recibido:**

03/05/2023 03:12:44 PM

Correo Peticionario: Andrea Carolina Fernandez Fernandez([andrea.fernandez@unp.gov.co](mailto:andrea.fernandez@unp.gov.co))

De (Remitente): UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN ([andrea.fernandez@unp.gov.co](mailto:andrea.fernandez@unp.gov.co))

Enviado el: 3/05/2023 3:12:44 p. m.

Para: [contacto@archivogeneral.gov.co](mailto:contacto@archivogeneral.gov.co)

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA

**Señores**

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION - ANG**

**E.S.M**

Cordial saludo,

De manera atenta y mediante documento adjunto OFI23-00020817 de fecha 2 de mayo de 2023, remito traslado por competencia de la petición realizada por Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda - Subsección E, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

De usted atentamente,

**ANDREA FERNANDEZ**

Abogada Contratista

Grupo Nomina y Prestaciones Sociales

Unidad Nacional de Protección

Cra. 63 N° 14 -97 Sede Puente

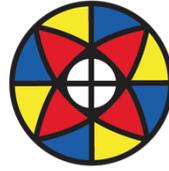
Aranda

[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co)

[@UNPColombia](https://www.instagram.com/UNPColombia)

[/UnidadNacionaldeProtección](https://www.facebook.com/UnidadNacionaldeProtección)

Sea amable con el medio ambiente: no  
imprima este correo a menos que sea  
completamente necesario



Ref. Radicado de entrada No. AGN-1-2023-05043

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2023  
Radicado No AGN 2-2023-004099

Señora  
**ANDREA FERNANDEZ**  
**Unidad Nacional de Protección -UNP**  
[andrea.fernandez@unp.gov.co](mailto:andrea.fernandez@unp.gov.co)

**ASUNTO:** Traslado por competencia petición realizada por el Tribunal  
Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección E  
Radicado **AGN-1-2023-05043**

Respetada Señora Andrea:

En atención al traslado por competencia realizado por usted ante el Archivo General de la Nación “Jorge Palacios Preciado”, radicada el 3 de marzo de 2023, a través del cual se solicita “...Certificación en la que conste en moneda legal, la suma devengada por concepto de salarios y prestaciones, para el cargo de la planta de personal del extinto Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, denominado (Agente escolta (Nivel Central y Seccional ) Código 205, Grado 5 del área operativa), entre el 1 de agosto del 2003 al 30 de Agosto del 2009...”

Me permito dar respuesta, haciendo entrega de:

- CERTIFICADO HABERES CARGO-AGENTE ESCOLTA 205-05

La información que certifica el Archivo General de la Nación, en cumplimiento al citado Decreto 1303 de 2014, corresponde a la recibida en custodia por parte del Suprimido Departamento Administrativo de Seguridad DAS.

Lo anterior acorde con lo dispuesto por el Decreto Ley 4057 de 31 de octubre de 2011 “*Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones*”, en concordancia con lo determinado en el artículo 2° del Decreto Reglamentario 1303 del 11 de julio de 2014, “*Por el cual se reglamenta el Decreto 4057*”<sup>1</sup>, de conformidad con los archivos recibidos en custodia luego de la supresión definitiva del Departamento Administrativo de seguridad DAS.



ARCHIVO  
GENERAL  
DE LA NACIÓN  
COLOMBIA

La presente comunicación se suscribe en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 369 de 2019 “Por la cual se reglamenta el trámite de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado” y Resolución No. 893 del 7 de diciembre del 2022 por la cual se modificó el párrafo del artículo 6 de la Resolución No.369 del 31 de mayo de 2019.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:  
GLORIBEL LUCIA  
RODRÍGUEZ CARRASCO  
Subdirectora  
Fecha: 2023.05.05 16:00:39 -  
05:00

Subdirectora Archivos de Entidades Liquidadas

Anexos: Tres (3) folios

Proyectó y Revisó: Sandra Milady Maldonado -SEL

Archivado en: 120.98 Derechos de Petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – DAS



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO  
LA SUBDIRECTORA DE ARCHIVOS DE ENTIDADES LIQUIDADAS**

**CERTIFICA**

Que revisados los archivos generales entregados por el extinto Departamento Administrativo de Seguridad - DAS y del Fondo Rotatorio del DAS, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1303 de 2014.

Mediante Resolución Nro. 893 del 7 de diciembre de 2022, Artículo 1 *“Corresponde a la Subdirección de Archivos de Entidades Liquidadas del Archivo General de la Nación, dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias presentadas por las autoridades judiciales, administrativas y ex funcionarios del extinto Departamento Administrativo de Seguridad DAS y su Fondo Rotatorio, relacionadas con el archivo general recibido en virtud del artículo 2° del Decreto Reglamentario 1303 de 2014.”*

De acuerdo con la solicitud presentada, se certifica que la remuneración del año 2003 al 2009, para el cargo de **Agente Escolta 205-05** del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, le correspondían los siguientes valores:

| <b>AÑO</b>                                 | <b>CONCEPTO</b> | <b>ASIGNACIÓN BÁSICA</b> | <b>SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN</b> | <b>AUXILIO DE TRANSPORTE</b> |
|--|-----------------|--------------------------|---------------------------------|------------------------------|
| Año 2003<br>Decreto 3546<br>del 10-12-2003 |                 | \$ 714.841               | \$ 28.805                       | \$ 0                         |
| Año 2004<br>Decreto 4154<br>del 10-12-2004 |                 | \$ 753.943               | \$ 30.675                       | \$ 0                         |
| Año 2005<br>Decreto 0919<br>del 30-03-2005 |                 | \$ 795.410               | \$ 32.363                       | \$ 0                         |
| Año 2006<br>Decreto 0377<br>del 08-02-2006 |                 | \$ 835.181               | \$ 33.982                       | \$ 0                         |



|  |            |           |           |
|--|------------|-----------|-----------|
| Año 2007<br>Decreto 0605<br>del 02-03-2007 | \$ 872.765 | \$ 35.512 | \$ 0      |
| Año 2008<br>Decreto 0648<br>del 04-03-2008 | \$ 922.426 | \$ 37.533 | \$ 55.000 |
| Año 2009<br>Decreto 0713<br>del 06-03-2009 | \$ 993.177 | \$ 40.412 | \$ 59.300 |

Además, percibían una prima especial de riesgo correspondiente al 30% de la asignación básica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2646 del 29 de noviembre de 1994, la cual no constituía factor salarial, una bonificación por servicios prestados cada vez que se cumplía un año de servicio del 50% de la asignación básica y una prima de servicios en julio de cada año del 100% de la asignación básica, según Decreto 1932 del 28 de agosto de 1989; prima de vacaciones equivalente a 20 días de asignación básica por cada año de servicio, según Decreto 1933 del 28 de agosto de 1989; prima de navidad en diciembre de cada año del 100% de la asignación básica, según Decreto 3135 de 1968.

### **Dotación:**

En lo referente a la dotación, en el artículo 13 del Decreto 1933 de 1989 por el cual se expide el régimen prestacional especial para los empleados del DAS, dispone que sin perjuicio del Artículo 1º de la ley 70 de 1988, los empleados del área operativa y los conductores asignados a los servicios de protección a personas tendrán derecho a dos (2) vestidos y a dos (2) pares de zapatos al año, siempre que su asignación básica mensual no sea superior a cinco salarios mínimos legales.

### **Cotización de Alto Riesgo:**

El cargo de Agente Escolta 205-05 se encontraba amparado por el artículo 2 del Decreto 1835 de 1994 (Derogado por el Decreto 2090 de 2003), que contemplaba como Actividades de Alto Riesgo, para el caso en concreto del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, las desarrolladas por el personal de detectives en sus distintos grados y denominaciones de especializado, profesional y agente.



De igual forma la ley 860 de 2003, mantiene el amparo para el cargo de detectives, incorporando en el artículo 2º: “Definición y campo de aplicación. El régimen de pensiones para el personal del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, al que se refieren los artículos 1º y 2º del Decreto 2646 de 1994 o normas que lo modifiquen o adicionen, será el que a continuación se define. (..) Parágrafo 1º. Pensión de vejez por exposición a alto riesgo. Los Servidores Públicos señalados en este artículo, dada su actividad de exposición a alto riesgo, que efectúen la cotización especial señalada en el artículo 12 del Decreto 1835 de 1994 y la que se define en la presente ley, durante por lo menos 650 semanas, sean estas continuas o discontinuas, tendrán derecho a la pensión de vejez, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo siguiente como servidores del Departamento de Seguridad, DAS, en los cargos señalados en los artículos 1º y 2º del Decreto 2646 de 1994”

Lo anterior, de acuerdo con las escalas salariales decretadas por el Gobierno Nacional para cada año.

La presente certificación se expide en Bogotá D. C., el 05 de mayo de 2023.

Firmado digitalmente  
por GLORIBEL LUCIA  
RODRIGUEZ CARRASCO

**GLORIBEL LUCIA RODRIGUEZ CARRASCO**

Subdirectora

Subdirección de Archivos de Entidades Liquidadas

Proyectó: Diana Carolina Chaparro León.  
Revisó y Aprobó: Milady Maldonado Peña.  
Radicado: 1-2023-05043.